

ANEXO
Convenio de colaboración
Capítulo Chileno de Transparencia Internacional y Sociedad Pro
Ayuda del Niño Lisiado y Fundación Teletón

En Santiago, a 01 de Marzo de 2023, comparecen CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N°65.254.730-3, representada por su directora ejecutiva doña María Jaraquemada Hederra, cédula de identidad N°10.408.159-2, , ambos con domicilio en esta ciudad, calle General Bustamante 26, piso 7, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, “CHILE TRANSPARENTE”, por una parte; y por la otra, SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N°81.897.500-7, representada por Vicepresidente Ejecutivo don Ademir Domic Cárdenas, cédula de identidad N°12.487.901-9, ambos con domicilio en esta ciudad, avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°4.620, comuna de Estación Central y FUNDACION TELETON, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N°71.238.300-3, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don Ademir Domic Cárdenas, ya individualizado, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mario Kreutzberger N°1.531, comuna de Santiago, las Partes, han convenido la presente modificación al convenio, que consta del presente instrumento.

ANTECEDENTES: Con fecha 3 de noviembre de 2021, Chile Transparente y Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y Fundación Teletón suscribieron un Convenio de Colaboración (en adelante el “Convenio”) con el objeto de establecer entre ellas un acuerdo de partnership institucional y una asesoría estratégica relativa a transparencia, integridad y anticorrupción en la Fundación

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento Chile Transparente y Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y Fundación Teletón vienen en acordar las siguientes modificaciones al Convenio:

- (i) De acuerdo al Artículo Octavo del convenio, se renueva por 1 año el convenio de colaboración entre las partes, entrando en vigencia desde la fecha de firma del presente anexo.

TERCERO: Los comparecientes declaran y aseguran que su representada es una empresa o corporación legalmente constituida y vigente, que son ellos personeros debidamente investidos por aquella para celebrar la presente modificación del Convenio y que, por consiguiente, es plenamente eficaz y válido conforme al derecho positivo. La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración de este instrumento.

X



María Jaraquemada
Directora Ejecutiva, Chile Transparente

X



Ademir Dominic Cardenas
Vicepresidente Ejecutivo, Sociedad Pro Ayud...